



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 8 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias con solicitud de RETIRO DE DEMANDA. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. No. 282- 2021- 00030-00 SUCESIÓN
Palmira, 8 de abril de 2021

Correspondió por reparto a este Despacho el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante causante **HUMBERTO HERRAN ARANGO** promovido por **MIGUEL ANGEL HERRAN ARANGO y OTROS** , por conducto de apoderado judicial.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece de los siguientes defectos:

- En el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, establece lo siguiente:

(...)“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados”.
(....)

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITESE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA promovido por **MIGUEL ANGEL HERRAN ARANGO y OTROS** frente al causante **HUMBERTO HERRAN ARANGO**, por conducto de apoderado judicial.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCESE personería jurídica al Doctor **HERNANDO GARCÍA RUBIO, abogado**, con T.P. No.213142 del C.S. de la J., para actuar como mandatario judicial de los demandantes en los términos del poder conferido

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA**ok**

JMVA



Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2e988e779edc2b8cdf832de43dc02c71ef1a1b6bf6c4936e7efe888a25369bb3
Documento generado en 08/04/2021 09:05:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>